



Orden De La Suprema Corte De Justicia De Texas Y La Corte De Apelaciones Penales De Texas

La conducta de todo abogado deberá siempre ser caracterizada por honradez, franqueza, e imparcialidad. Al momento de realizar su primer deber con el cliente, el abogado también tiene que tomar en cuenta su obligación como profesional y de apoyar el sistema legal, en general.

La Suprema Corte de Justicia de Texas y la Corte de Apelaciones Penales están comprometidas a eliminar la práctica de tácticas abusivas atentadas por una minoría de abogados en nuestro Estado, y las que se muestran en muchas partes de nuestro país. Tácticas de este tipo se consideran perjudiciales para los ciudadanos, dañino para los clientes, y menospreciable para la profesión legal.

Se encuentran una gama de tácticas abusivas, desde la falta de cortesía hasta la completa hostilidad y obstruccionismo. Dicho comportamiento no sirve bien a la justicia, sino

tiende a retrasar y a menudo denigrarla. Los abogados que usan tácticas abusivas en lugar de servir para solucionarlas, se hacen parte del problema.

El deseo de los abogados de merecer el respeto y la confianza del público deberá darle a los miembros de nuestra profesión el incentivo necesario para alcanzar el más alto nivel de la ética moral y conducta profesional. Estas normas son esencialmente de aspiración. El cumplimiento con las reglas depende primero en la comprensión y el rendimiento voluntario, y en segundo en el refuerzo de las normas entre los abogados y la opinión pública, y finalmente, por su aplicación a la corte por medio de sus poderes inherentes y las reglas ya en existencia, cuando sea necesario.

Estas normas, no son un conjunto de reglas para que los abogados las abusen, incitando litigios o argumentos sobre si las normas se han observado o no.

Debemos siempre recordar que la práctica de la ley es una profesión. Como miembros de un arte erudito perseguimos la misma vocación en el espíritu de servicio público. Tenemos una tradición orgullosa. A lo largo de la historia de nuestra nación, los ciudadanos han confiado en los rangos de nuestra profesión para el liderazgo y gobierno de esta nación.

Ahora como una profesión vamos a dedicarnos de nuevo a la práctica de la ley para que se pueda restablecer la confianza del pueblo en nuestra profesión, para servir fielmente a nuestros clientes, y para cumplir con nuestra responsabilidad al sistema legal.

Misión de la Fundación del Colegio de Abogados

La Fundación del Colegio de Abogados de Texas solicita contribuciones y proporciona fondos para mejorar el régimen de los Derechos legales y el sistema de justicia de Texas, especialmente para los programas que se relacionan con la administración de justicia; ética en la profesión legal; ayuda legal para los necesitados; investigaciones para el estímulo legal, publicaciones y foros; y la educación de la opinión pública.

En 1965, los abogados fundadores establecieron la Fundación del Colegio de Abogados como una forma de dar a conocer la distribución de las donaciones de los abogados de Texas. En los años sucesivos, la Fundación ha cumplido su misión, proyecto por proyecto, beca por beca. En el proceso, ha ayudado a gente que, históricamente tiene acceso limitado al sistema judicial – los pobres, los ancianos, jóvenes y gente abusada-. Ya sea educando al público, proporcionando asistencia jurídica a las personas, o el fortalecimiento del sistema de justicia, la Fundación del Colegio de Abogados logra hacer diferencia en la vida de las personas.

El patronato de la Fundación administra el programa de donaciones. Se aceptan las solicitudes de financiamiento de aquellas organizaciones que tienen la categoría 501(c)3 otorgado por Servicio Interno de Impuestos (IRS). Los Consejeros del patronato, de los cuales tres son abogados, evalúan las solicitudes y hacen las decisiones de la concesión de las becas. El proceso de concesión se mueve eficientemente y las necesidades de una organización pública relacionada con la ley puede ser evaluada y financiada en un período de tiempo notablemente rápido.

Para hacer un donación solicitar una aplicación de beca, o para obtener información adicional, favor de contactar a la Fundación del Colegio de Abogados de Texas, 515 Congress Ave., Ste. 1755, Austin, Texas 78701. O llame al (888) 480-8881. Dirección web: www.txbf.org



El Credo Del Abogado De Texas

Un Mandato Para El Profesionalismo



Impreso y distribuido por cortesía de
La Fundación del Colegio de
Abogados de Texas y El Colegio de
Abogados del Estado de Texas

La Suprema Corte de Justicia de Texas y La Corte de Apelaciones Penales

El Credo Del Abogado De Texas Un Mandato Para El Profesionalismo

Soy abogado. La gente del Estado de Texas ha confiado en mí para preservar y mejorar nuestro sistema legal. Mi licencia fué otorgada por la Suprema Corte de Justicia de Texas. Por lo tanto, yo me sujeto a Las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, pero estoy consciente de que el profesionalismo exige más que no quebrantar las leyes y reglas. Estoy dedicado a seguir estas normas de ética por ninguna otra razón mas que por ser lo correcto.

I. Nuestro Sistema Legal

El abogado debe su dignidad, integridad, e independencia personal a la administración de la justicia. Un abogado debe regirse por los más altos grados del Profesionalismo.

1. Yo estoy sumamente orgulloso de mi profesión. Por lo tanto, “Mi palabra es mi garantía.”
2. Soy responsable de asegurar que todas las personas tengan acceso a representación competente, sin tomar en cuenta su situación económica o posición social.
3. Me comprometo a un programa pro bono adecuado y efectivo.
4. Soy responsable de educar a mis clientes, al público, y a los abogados en relación al sentido que evoca éste credo.
5. Siempre estaré consciente de mis deberes al sistema jurídico.

II. Del Abogado Al Cliente

El abogado le debe a su cliente sus lealtad, habilidades, aprendizaje, experiencia y diligencia. El abogado debe utilizar todos los medios legales apropiados para proteger y promover los derechos, reclamos y objetivos legítimos de su cliente. El abogado no debe dejarse influenciar por el temor del desapruebo jurídico ni de la impopularidad, sea real o imaginaria, ni debe dejarse influenciar por su propio interés.

1. Le aconsejaré a cada nuevo cliente sobre las normas de éste credo al emprender la representación.
2. Intentaré realizar los objetivos legítimos del cliente, tanto en transacciones legales como en litigios, lo más pronto y económicamente posible.

3. Seré leal a los objetivos legítimos del cliente, pero no dejaré que esa lealtad interfiera con mi deber de aconsejarle con independencia y objetividad.
4. Le aconsejaré al cliente que en todos los aspectos se espera tener cortesía y que dicha cortesía no indica debilidad.
5. Le aconsejaré al cliente sobre el comportamiento adecuado y apropiado.
6. Trataré a los oponentes y a los testigos con imparcialidad y consideración. Ningún cliente tiene el derecho de demandar que yo maltrate a nadie o que utilice conducta ofensiva.
7. Le aconsejaré al cliente que no seguiremos una conducta cuyo objetivo primordial sea con fines de acosar a los oponentes o agotar sus recursos financieros.
8. Le aconsejaré al cliente que no seguiremos tácticas cuyas intenciones sean de retrasar los procedimientos legales.
9. Le aconsejaré al cliente que no seguiremos ningún plan de acción que no tenga mérito.
10. Le aconsejaré al cliente que reservo el derecho de favorecer, o no, al abogado oponente en asuntos que no afecten negativamente a los objetivos legítimos de mí cliente. Ningún cliente tiene el derecho de exigirme que rechaze propuestas razonables de un abogado oponente.
11. Le aconsejaré al cliente sobre la disponibilidad de mediación, arbitraje, y otros procedimientos alternativos para resolver disputas.

III. De Abogado A Abogado

Todo abogado, tanto en el trato de asuntos legales cómo en los litigios, tiene la obligación de tratar al abogado oponente con cortesía, franqueza, con su cooperación, y de cumplir estrictamente con todos los acuerdos y los entendimientos mutuos.

El rencor entre los clientes no deberá influir la conducta, ni la actitud, ni el comportamiento del abogado con el abogado oponente. Si un abogado muestra mala conducta, el abogado oponente no deberá vengarse comportandose de una manera antiprofesional.

1. Seré cortés, civilizado y puntual en toda comunicación oral y por escrito.
2. No discutiré sobre puntos de forma o estilo de escritura. Me concentraré en asuntos substanciales.
3. Notificaré al otro abogado o a la parte opuesta sobre los cambios en documentos sometidos a revisión hechos por mí.
4. Intentaré redactar documentos que reflejen correctamente el acuerdo entre las partes. No incluiré estipulaciones que no se hayan acordado previamente, ni omitiré las estipulaciones que sean necesarias para reflejar el acuerdo entre las partes.

5. Notificaré al asesor legal de la parte opuesta tan pronto cómo sea posible, cuando se cancelen audiencias, deposiciones, reuniones, conferencias, o cierres de transacciones, y, si es propio, también notificaré a la Corte y demás personas.
6. Concederé con peticiones razonables referentes a extensión de tiempo y renunciaciones de formalidades procesales, siempre y cuando no sean en contra de los objetivos legítimos de mi cliente.
7. No entregaré peticiones o suplicas de ninguna clase que de alguna manera limiten injustamente la oportunidad de responder a la parte opuesta.
8. Intentaré resolver por acuerdo mi oposición referente a los asuntos contenidos en alegaciones, y en las solicitudes y respuestas de descubrimiento de los litigios.
9. Puedo estar en desacuerdo sin ser ofensivo. Reconozco que para representar al cliente con eficiencia no hay necesidad de comportarme en forma antagonista u ofensiva. No fomentaré, ni a sabiendas permitiré, que mi cliente o alguien bajo mi control cometa actos no éticos o inapropiados como si yo los cometiera.
10. No atribuiré, sin causa justa, malos motivos o conducta no ética al abogado opuesto, ni desprestigiaré a la profesión legal con acusaciones descorteses sin justificación. Evitaré comentarios personales de menosprecio o acrimonia contra el abogado de la parte opuesta y los testigos. No dejaré que me influya el rencor entre los clientes opuestos. Me abstendré de comentarios sobre cualquier característica personal o temperamento del abogado opuesto.
11. Cuando se me informe quien será el abogado, trataré de no tomar ventaja al pedir sentencia en rebeldía u orden de rechazo sin antes preguntar sobre las intenciones de ese abogado.
12. Someteré ordenes a la corte sin demora. Entregaré copias al otro abogado con anticipación y a la misma vez que las entregue a la Corte. Aprobaré, sin demora, la forma de ordenes que correctamente reflejen la substancia de las decisiones de la Corte.
13. No intentaré ganar ventaja contra el abogado oponente por el acto de injustamente mandar correspondencia o copias de correspondencia a la Corte o su personal.
14. No trataré de arbitrariamente fijar fecha para una deposición, comparecencia ante la Corte o audiencia, sin antes haber tratado en buena fé de ponerme de acuerdo sobre lo previsto.
15. Estipularé rápidamente en buena fé sobre los hechos sin disputa para evitar gastos innecesarios e inconveniencias para todos las partes.
16. Me abstendré de procedimientos de descubrimientos excesivos o abusivos.

17. Cumpliré con las peticiones razonables en el procedimiento de descubrimiento. A las peticiones de descubrimiento que no sean sujetas de objeción, no les pondré resistencia. No haré objeciones ni daré instrucciones a ningún testigo con el propósito de prolongar u obstruir el procedimiento de descubrimiento. En deposiciones, atenderé que respondan los testigos a todas las preguntas que sean razonablemente comprensibles. No promoveré, ni permitiré, que un testigo use palabras evasivas cuando el significado de las palabras es razonablemente claro.
18. No buscaré la intervención de la Corte para forzar el procedimiento de descubrimiento al hacerlo sería obviamente incorrecto y prohibido.
19. No buscaré sanciones o descalificaciones, al menos que sean necesarias para la protección de los objetivos legítimos de mi cliente o que sean completamente justificados por las circunstancias.

IV. El Abogado Y El Juez

Los abogados y los jueces se deben respeto mutuo, diligencia, candor, la puntualidad y la protección contra críticas y ataques injustos e inapropiados. Tanto abogados como jueces son igualmente responsables de proteger la dignidad e independencia de la Corte y de la profesión.

1. Siempre reconoceré que el cargo de juez es símbolo tanto del sistema jurídico como el de la administración de justicia. Me abstendré de cualquier conducta degradante a este símbolo.
2. Me comportaré de manera profesional y demostraré respeto a la Corte y a la ley.
3. Siempre trataré con cortesía y civilidad a todos, al abogado, a las partes opuestas, y a la Corte y su personal.
4. Seré puntual.
5. No me involucraré en ninguna conducta que ofenda a la dignidad y el decoro del procedimiento jurídico.
6. No permitiré, a sabiendas, que los hechos ni las autoridades se representen o se caractericen en falso, o que se citen incorrectamente con propósito de ganar ventaja.
7. Respetaré las decisiones de la Corte.
8. Siempre daré a los asuntos en controversia el estudio y la consideración deliberada e imparcial.
9. Seré considerado con las restricciones de tiempo y las presiones impuestas a la Corte, a su personal, y a los abogados con el esfuerzo de administrar justicia y resolver disputas.